

DIARIO



BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 21 minutos.

Pónese el sol á las 4 y 39 minutos.

San Daniel mártir y san Antero papa.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Continúa la instrucción para gobierno de los Subdelegados de Fomento.

CAPITULO V.

Ayuntamientos.

25. Los ayuntamientos son el conducto por donde la acción protectora del Gobierno se estiende desde el palacio del grande á la choza del labrador. Por el hecho de ver en pequeño todas las necesidades, pueden ellos estudiarlas mejor, desentrañar sus causas y sus remedios, y calcular exactamente de que modo y hasta que punto influye una medida administrativa en el bien ó en el mal de los pueblos. Deben por tanto ser constantes y frecuentes sus relaciones con los subdelegados de Fomento, sus gefes inmediatos, los cuales por su parte deben ver en los Ayuntamientos los cooperadores natos del bien que están encargados de promover. Facilitará notablemente los beneficios de la cooperacion el cuidado que los subdelegados pondrán en averiguar desde luego los recursos públicos destinados á las necesidades de cada localidad. Además de los pósitos, sobre los cuales quedan hechas advertencias particulares en el artículo 5.º de esta instrucción, cuidarán especialmente de averiguar cuales son las rentas de los propios de cada pueblo, en que consistan, como se recaudan, como se invierten; si se hallan completamente cubiertas las obligaciones á que se debe ocurrir con sus productos; si hay algunas postergadas ó desatendidas, ó que puedan ser socorridas de diferente manera, y no pesar sobre aquellos caudales. Al mismo exámen someterán los arbitrios municipales, averiguarán en que época se establecieron, con que objeto, por qué tiempo, con qué condiciones; si conviene suprimirlos ó continuarlos, y todo lo demas que conduzca á que el Gobierno forme un juicio completo sobre esta importantísima parte del servicio público, de cuyo arreglo dependen mejoras considerables en la suerte de los pueblos.

26. Una ley que actualmente se elabora dis-

pondrá lo conveniente para refundir en una la multitud de categorías de que se componen los Ayuntamientos actuales, donde ocasionando una confusion lastimosa, y acusando de desórden á la administracion, se ven regidores perpetuos, vitalicios, bienales, añales; nobles por constitucion unas veces; plebeyos por constitucion otras; síndicos de varias denominaciones, diputados, &c., presidido ora por letrados de fuera que no conocen las necesidades ni los usos locales, ora por alcaldes ordinarios ó pedáneos, que aunque sacados por lo comun de las elases laboriosas, no sabiendo leer las mas veces, administran la justicia, no sin grave detrimento del respeto que la es debido. Mientras cesan estas deplorables y ruinosas anomalías, los subdelegados de Fomento se aplicarán á atenuar sus tristes efectos, y desde luego formarán estados de la composicion de cada ayuntamiento, en que se espresará el número de regidores, síndicos, diputados y demas que le compongan; si los oficios son perpetuos, y en este caso, cual es el precio á que se venden, y que proporcion guarda este con el de su egresion, si son añales, bienales, ó servideros por un período mas largo ó mas corto, y en este caso si turnan entre todos los vecinos, ó se reparten por mitad, ó de cualquiera otro modo, entre el estado noble y el llano; espresando si esto se verifica con igualdad entre los individuos de ambos estados, ó hay en favor de unos ó de otros alguna distincion ó prerogativa. Servirán de apéndice á estas relaciones las noticias concernientes á otros oficios, anejos unas veces á las regidurias, y otras separados, como alguaciles mayores de la ciudad ó del campo, alcaldes de la hermandad, corredores de varias clases, escribanos de cabildo &c.

27. A los Ayuntamientos corresponde la policia municipal, en la cual está comprendido el ramo de abastos, en que hay abusos envejecidos que es urgente desarraigar. Todavía gimen muchos pueblos bajo el peso de la tasa de los comestibles de toda especie, traba absurda que es un manantial inagotable de vejaciones, y un pretesto permanente de estafas. Los subdelegados de Fomento no creerán pues que han intervenido completamente en la policia mu-

nicipal, con solo haber estimulado á los cuerpos encargados de ella á que proporcionen á los pueblos fuentes saludables, empedrados cómodos, alumbrado en las calles, solidez en las construcciones, ni ocupándose ellos mismos de otros mil objetos de seguridad, aseo ó comodidad, sino que dirigirán muy particularmente su atención á hacer cesar el desorden de las posturas arbitrarias de comestibles, y removerán sin descanso cuantos obstáculos se opongan á que los pueblos logren este importante beneficio, entre tanto que la ley que se va á dictar sobre la materia, fija las reglas uniformes que deberán observarse sobre ella.

28. Entender y decidir en las dificultades, perjuicios ó reclamaciones relativas á las elecciones de ayuntamientos y sus incidencias, toca exclusivamente á los subdelegados de Fomento, que en su caso instruirán los oportunos expedientes gubernativos, y los determinarán con arreglo á las leyes de la materia, interin se simplifiquen estas, y se demuestra por el simple tenor de su redacción, que ninguna relación tiene este ramo con las atribuciones de la justicia.

29. La sanidad escitará la solicitud paternal de la administración, que desde luego trabajará en reunir los datos propios para que las precauciones destinadas á impedir la propagación de las enfermedades contagiosas surtan su efecto, sin perjuicio de otros intereses. Hasta ahora se limitó comunmente la inspección sanitaria á los contagios importados por la vía de mar. Pero las atribuciones de este ramo no deben quedar circunscritas á tan estrecha esfera, y proponiendo al Gobierno lo conveniente para que se mejoren y uniformen las medidas para evitar la introducción y circulación de los contagios exóticos, deben los subdelegados de Fomento estender su vigilancia á las demás enfermedades epidémicas, que hacen estragos á veces iguales á los de la peste por su intensidad, y á veces superiores por su frecuente reproducción. Las viruelas son la primera y la más desoladora de estas plagas. La inoculación de las naturales pudo con apariencias de razón ser resistida, puesto que muchos niños eran víctimas de ella; pero la de la vacuna no hace temer tal inconveniente, y conviene por tanto generalizar sus beneficios. Para ello adoptarán los subdelegados de Fomento las medidas más eficaces, y entre otras la de no permitir que concurren á las escuelas gratuitas de primeras letras los que no presenten certificaciones de estar vacunados. Las tercianas, endémicas en ciertos países y estaciones, son otra de las calamidades de este género, que una administración vigilante debe apresurarse á extirpar. Con dar salida á las aguas estancadas, y proporcionar al pueblo en un trabajo constante los medios de alimentarse bien, se habrá en general hecho mucho para impedir estas epidemias, que ordinariamente no se estienden ni malignan sino en los territorios donde soles ardientes y aguas estancadas vician la atmósfera, y donde los malos alimentos contribuyen á hacer más mortífera la aspiración de un aire mefitizado. La acción

de cualquiera otra causa local puede ser igualmente combatida por medios análogos, y frecuentemente con solo emplear los higiénicos que sean más apropiados á la situación del país y á las influencias de la estación.

30. Entre las providencias de salubridad, complemento esencial de las medidas sanitarias, hay una importantísima, que es la de construir cementerios donde aun no existan, para que las exhalaciones de los muertos no infesten el aire que han de respirar los vivos, y no aumenten así las epidemias, que á veces adquieren por esta sola causa una asoladora intensidad. La administración celará particularmente para que donde aun no los haya, se levanten al punto estos asilos de la muerte; sobre que sean sometidos á una policía severa, y sobre que en los depósitos de los cadáveres en los entierros, y en las exhumaciones se observen las reglas que la experiencia ha revelado ser necesarias, entre tanto que estas se fijan en una ley particular.

31. La inspección administrativa en todo lo relativo á sanidad y salubridad no se limita solo á mirar por los hombres, sino que se estiende al cuidado de los animales de toda especie. Con presencia de las circunstancias locales que se suponga haber influido en el desarrollo de una epizootia, y oyendo el dictamen de médicos hábiles, y aun de veterinarios inteligentes, se podrán en cada caso dictar las medidas convenientes para atajar la propagación del contagio, cuya destrucción es un medio de prosperidad, y un estímulo particular para la agricultura, que sin ganados decaería muy rápidamente.

CAPITULO VI.

Policía general.

32. Un error deplorable hizo que se desconociesen en muchas partes del Reino las intenciones generosas que presidieron al establecimiento de la Policía, organizada al principio para enfrenar el crimen, y que la inocencia viviese tranquila. En algunas provincias, mientras malhechores conocidos salían á los caminos con pasaportes en regla, se exigían formalidades odiosas para darlos á vecinos honrados que exhibían sus cartas de seguridad. Aquí un jefe de Policía obligaba á los viajeros á comparecer en persona en su oficina ante un oscuro dependiente, molestando así á los fatigados, y humillando á los distinguidos. Allí se multaba á un desventurado arriero porque habiendo llegado á deshora á una posada, no cuidó de hacer refrendar un pasaporte que no había quien refrendase. Para darlo á un título de Castilla se le pedía en algunas partes una fianza, que podía ser, y era á veces, la de su tabernero ó su sastre; en otra se exigía la superflua ó costosa intervención de un agente de Policía, ó la presentación personal, ú otra multitud de requisitos, inútiles cuando menos, y casi siempre literal y explícitamente contrarios á los reglamentos. Ya S. M. la REINA Gobernadora ha mandado su refundición, que se hará en términos de que no se reproduzcan más tan funestos abusos; pero entretanto importa que

Los subdelegados de Fomento se penetren de la idea de que sus atribuciones, como gefes de la Policía, son las de una magistratura de beneficencia y protección, que mas que ninguna otra exige deferencias, atenciones y obsequios hácia las personas con quienes tenga que tratar. Severidad con el crimen, indulgencia con el descuido ó la flaqueza, respeto á la inocencia, miramiento con cuantos lleguen á invocar su justicia ó su favor; tal debe ser la divisa de la Policía, que ni por accidente debe deshonorarse con acciones que presenten apariencia de arbitrariedad, ni mucho menos de vejacion. Los reglamentos que van á refundirse, pronunciarán la pena de destitucion inmediata, y la incapacidad absoluta de volver á servir ningun otro destino, contra el empleado de Policía que someta á cualquier individuo á otra obligacion ó formalidad que aquellas que en el interes del orden y del reposo público se autoricen ó prescriban explícitamente en la legislación del ramo.

33. Uno de los beneficios mas importantes que han de deber los pueblos á la vigilancia de la administración, es la estirpacion de los ladrones que infestan los caminos, y que hacen mirar como una desgracia la necesidad de emprender un viaje. A la Policía toca curar esta llaga vergonzosa y funesta, y lo logrará en breve sin duda con el empleo simultáneo de todos los medios que á ello conducen. Estos medios son preventivos y represivos. Los primeros consisten en conocer completamente la situacion de cada pueblo, y el modo de vivir y los hábitos de sus moradores; observar á los que sin motivos conocidos hacen frecuentes salidas de sus domicilios, ó no dejan adivinar á sus compatriotas los recursos con que proveen á su subsistencia; recomendar estrechísimamente á los encargados de la administración municipal que sigan los pasos de los sujetos que se hallen en uno ú otro de aquellos casos, y que informen sobre ellos semanalmente al gefe de la administración provincial: cuidar de que no falte habitualmente trabajo á los jornaleros, ni socorros cuando el rigor de la estación no les permita trabajar: disponer que con la frecuencia necesaria haga la autoridad municipal de cada pueblo recorrer su término, informarse de las gentes sospechosas que lo atraviesen, seguir sus huellas, reconocer sus pasaportes, y asegurarse en fin de que nada hay que deba turbar el sueño de sus gobernados. Los medios represivos se reducen á poner en movimiento, apenas se anuncie un robo, la fuerza necesaria, sea de tropas de línea, ó de paisanos armados, que reconozca los sitios en que se cometió el crimen, registre los escondrijos contiguos, y siga el rastro del malhechor ó malhechores hasta entregarlos en manos de la justicia. Esta obligacion no será peculiar del pueblo en cuya jurisdiccion se consumó el atentado: será comun á todos los situados en un radio de cuatro leguas, de donde se harán ojos combinados, de que no pueda escapar el facineroso. El sacrificio á que por este movimiento se sometan los pueblos, será abundantemente compensado con la seguridad de sus personas y sus pro-

iedades; con las ventajas de que puedan concurrir á ellos los viajeros que quieran hacerlo por necesidad ó por placer; y con el honor del territorio, que se compromete y mancilla cuando en él se atenta impunemente á la paz de los viajeros y de los habitantes. La pronta destitucion de la autoridad municipal que no cuide de este interes precioso, ó que cometido el delito no dé al público y á la autoridad superior la satisfaccion conveniente en la aprehension de sus autores, será una garantía de que en lo sucesivo se emplearán todas con mas zelo que hasta aqui en destruir el salteamiento, terror de los pueblos que aísla, y de los transeúntes que despoja, y oprobio de la administración que lo tolera.

34. S. M. la REINA Gobernadora quiere que ninguna prevencion especial se haga en esta instrucción relativa á la alta Policía. S. M. se lisonjea de que generalizados los beneficios que una administración paternal debe producir, no habrá maquinaciones contra el reposo de los pueblos, ni por consiguiente necesidad de otras medidas de Policía que las puramente administrativas, dulces y protectoras, como deben ser siempre todas las que emanan de una buena administración.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Exposición del inspector general de carabineros de costas y fronteras.

Escmo. Sr.: Desde la funesta noticia del fallecimiento de nuestro amado Monarca el Sr. D. Fernando VII (Q. D. D. G.), no he separado mi vista de la conducta que observan las clases del cuerpo de carabineros de costas y fronteras de mi cargo. Por los partes de oficio y los informes particulares que he recibido, y sobre todo por los públicos elogios que les tributan los gefes militares de las provincias, no cabe duda que en toda la redondez de la Península corresponden á los deseos del Gobierno, sin que nadie les esceda en valor y decision por la legítima causa de la REINA nuestra Señora. Asi lo tienen acreditado en los campos de batalla con hechos que eternizarán su fama, y harán honor á los principios de lealtad, sumision á las leyes y ciega obediencia á la potestad soberana, que coincidiendo con las intenciones de V. E., he procurado inspirarles desde el momento de su instalacion. Sí, Sr. Escmo.: el cuerpo de carabineros, mas espuesto que otro alguno á los tiros de la perfidia, es en el día una de las columnas mas firmes de la legitimidad; la vil seducción no ha podido penetrar en sus valientes filas; y la divisa acorde de los carabineros se distingue con el firme lema de bajar al sepulcro conmigo antes que la usurpacion se sienta en el trono de San Fernando, ó de cualquier modo perturbe la pacífica posesion de nuestra tierna REINA y de su augusta Madre la REINA Gobernadora: de cuyos leales sentimientos espero se servirá V. E. asegurar

á S. M. en justa memoria del heroísmo con que defiende su justa causa este benemérito y numeroso cuerpo militar, que tantos dias de gloria proporciona á la Real Hacienda que lo ha creado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Zamora 10 de diciembre de 1833.—Escmo. Sr.— José Ramon Rodil.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda.

ESPAÑA.

Madrid 18 de diciembre.

Con fecha 14 del corriente dice desde Sevilla el Capitan general de Andalucía, que la salud pública en todos los pueblos de aquel distrito continuaba en el mejor estado.

El Gobernador de Málaga, en parte de 14 del corriente, avisa que, gracias á la divina Providencia, continuaba en buen estado la salud pública de aquella ciudad, sin que desde el dia 11, en que se había cantado el *Te Deum*, hubiese ocurrido ninguna novedad.

En carta de Cáceres del 14 de diciembre se lee lo siguiente:

«Acaba de salir de esta comandancia un correo para S. M., con la noticia de que en virtud de haber entrado en Herrera los refugiados que había en Portugal, y hecho algunos robos, salieron los carabineros de costas y fronteras, acompañados de los refugiados de D. Pedro, tanto del ejército como paisanos; y armados y uniformados, entraron en Marban y sorprendieron la guarnicion y 40 españoles de los que se hallaban en aquel reino con la idea de regimentarse y organizarse; parece que entre estos hay muchas personas visibles. (Estrella.)

Ayer ha salido de esta capital un escuadron de guardias de la Real Persona al mando del mariscal de campo D. José Pacheco; una partida de caballería de lanceros de la guardia, y alguna tropa de infantería, con direccion al Real sitio de S. Ildefonso, para donde sale tambien hoy S. M. la REINA Gobernadora. Tenemos entendido que el regreso de S. M. se verificará mañana ó pasado mañana, á mas tardar. (Id.)

Por extraordinario, que ha llegado ayer de la frontera de Portugal, se ha sabido que habían entrado en Portugal los emigrados portugueses del partido de Doña María de la Gloria que se hallaba en Estremadura; que el 12 asaltaron y tomaron la plaza de Marvaon, y proclamaron en ella á Doña María, lo mismo que en Portalegre, con extraordinario júbilo y entusiasmo por parte del vecindario; y que en medio del alborozo general se dieron muchos y repetidos vivas á Doña ISABEL II de Borbon. Pusieron presos á unos cuarenta y tantos carlistas allí refugiados, los mismos que po-

cos dias antes habían entrado en territorio español, robando y maltratando á los vecinos de Herrera de Alcántara; y los dirigieron sobre Badajoz, á disposicion de la autoridad legítima. Entre los presos se halla un tal Suarez, subdelegado que fué de Policía en la provincia de Estremadura. (Id.)

Escriben de Cáceres que el general Rodil entró en Miranda de Duero, y destinó dos batallones con direccion á Braganza. (Id.)

El general Butron y otros gefes debieron salir el 11 de Vitoria hácia Navarra, para perseguir el resto de la faccion que se ha internado en aquel reino. (Id.)

Por las noticias de Irun se ve que los revolucionarios perderian en la accion de Oñate unos doscientos prisioneros y ochenta muertos, dispersándose todos los demas por los montes de Aranzazu sin orden y sin gefes que los dirijan. Los principales de estos como Valdespina, el duque de Granada y otros, ya se ha dicho que se fugaron á Francia con unos cuarenta religiosos. Del mismo Irun habían salido como unos sesenta, y todos son internados hácia Tolon.

Barcelona 4 de diciembre.

Mucho y bueno había que decir de esta ciudad, no solo de las funciones de la proclamacion, en la que tanto se ha echado de ver el buen espíritu de los barceloneses; sino del que manifiestan los sugetos notables que tanto influyen en la pública opinion. Baste por ahora por otros la edificante y verdaderamente pastoral conducta de nuestro respetable prelado el Ilmo. Sr. D. Pedro Martinez de S. Martin, quien no solamente administra diariamente el sacramento de la Confirmacion, sino que ha vestido á sus espensas un batallon entero de voluntarios de ISABEL II, y ha empezado la reforma de una curia, que ya casi dejaba de serlo por los muchos abusos de que adolecia.

PALMA.

Orden de la plaza del 2 para el 3 de enero. Gefe de dia el teniente coronel D. Pascual Lacalle, comandante del regimiento de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Las 40 horas que anualmente se celebran en la iglesia parroquial de S. Jaime anunciadas en los carteles para el dia 5 del corriente, se empezarán el dia 4 á las 2½ de la tarde, y se continuarán los dias 5, 6 y 7: el 7 á las 5 de la tarde la música cantará un solemne trisagio y concluido se reservará el Smo.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.